

PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO	680514089001 2020-00070-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS	WILSON GUEVARA GALVIS y ANIBAL SEQUEDA JAIMES
AUTO	TERMINACION PROCESO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

El Doctor ANDRES DARIO BENÍTEZ CASTILLO, actuando como apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., junto con el doctor IVAN ALEXANDER RUIZ NAVARRO, Apoderado General de la entidad demandante y en calidad de Profesional universitario de la entidad demandante, Regional Santanderes, conforme al poder conferido mediante Escritura Pública No. 0227 del 2 de marzo de 2020, de la Notaría primera de Bogotá, solicitan se decrete la terminación del proceso, por pago total de la obligación No. 725060100129362 que aquí se cobra, conforme al art. 461 del C. G.P., la que fue cancelada por el demandado y se continúe la ejecución respecto de la obligación, el desglose del pagaré a favor del demandado y desglose de las garantías, hipoteca, prenda u otros a favor del demandante. Igualmente manifiestan que se dan por notificados del auto favorable a esta petición y renuncian a términos de ejecutoria.

Como la petición reúne los requisitos consagrados en el artículo 461 del C.G.P., se procederá a la declaración de terminación del presente proceso por pago de la obligación, igualmente se ordenará el desglose de pagaré base de la ejecución No. 060106100005219, que respaldaba la obligación No. 725060100129362 a favor de la parte demandada.

En mérito de las anteriores consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca Santander,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo de mínima cuantía, radicado al No. 680514089001-2020-00070- 00 que en este Juzgado adelanta el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con el NIT. 8000378008, a través de apoderado, contra ANIBAL SEQUEDA JAIMES, identificado con C.C. N° 5.764.356 y WILSON GUEVARA

GALVIS, identificado con C.C. N° 5.575.838, por pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

SEGUNDO: LEVANTAR el EMBARGO del bien inmueble denominado Finca Santa Lucía, ubicado en la vereda San Antonio de Aratoca, identificado con matrícula inmobiliaria **319-23570** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil, de propiedad del demandado **WILSON GUEVARA GALVIS**, identificado con C.C. No. **5.575.838**. Líbrese oficio.

TERCERO: LEVANTAR el EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas y las que a futuro se depositaran en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier título bancario o financiero poseyera el demandado ANIBAL SEQUEDA JAIMES, identificado con C.C. No. 5.764.356, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., de Aratoca.

CUARTO: DISPONER que por Secretaría de Despacho, se libre el oficio a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil y al Banco Agrario de Aratoca, vía correo electrónico, para levantar las medidas cautelares.

QUINTO: EFECTUAR el desglose del pagaré N° 060106100005219, que respaldaba la obligación No. 725060100129362, a favor de la parte demandada, con la anotación del pago total de la obligación, previo el pago del arancel judicial.

Para el cumplimiento de la orden que antecede se dispone AGENDAR cita al demandante para el día 30 de septiembre 2021 a las 3:00 P.M., en las instalaciones del Juzgado para la entrega de los títulos originales base de recaudo del presente proceso. Infórmesele vía correo electrónico.

SEXTO: Aceptar la renuncia a términos de ejecutoria del presente auto, manifestada por el apoderado de la entidad demandante.

SÉPTIMO: En firme esta determinación y agotados los trámites indicados archívese el expedientes.

NOTIFIQUESE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR

Firmado Por:

Gabriel Isaac Suarez Corredor
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santander - Aratoca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

139a3edb4d966318794d30c8bc1a284510a7fbb153b286ccd2379e4ef7076aab

Documento generado en 17/09/2021 07:49:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>